

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Las leyes y las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

SUSCRICION PARTICULAR.

| | | |
|--------------------|-------------------|------|
| Un mes en Córdoba. | 12 rs. Id. fuera. | 16. |
| Tres id.. | 33 | 45. |
| Seis id. , | 66 | 90 |
| Un año.. | 132 | 180. |

Se publica todos los días excepto los Domingos.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines oficiales se han de remitir al Gefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Ordenes de 6 de Abril de 1839, y 31 de Octubre de 1854.)

Gobierno militar de la provincia de Córdoba.

Núm. 1026.

D. Rafael Carrillo y Gutierrez, Brigadier de Caballeria y Gobernador Militar de esta Provincia.

Hago saber: que en virtud del estado de sitio en que se encuentra la Provincia y de órdenes espeditas por el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra y Capitan general del distrito, ordeno lo siguiente:

1.º En el término de cuatro días, desde el de la publicacion de este bando, todos los vecinos que tengan armas de fuego ó blancas de cualquier clase que sean las entregarán en este Gobierno Militar, si no están autorizados con la competente licencia para su uso.

2.º En los pueblos de la provincia dictarán los Comandantes de armas igual medida, tan pronto como reciban el Boletín Oficial en que se inserte este bando.

3.º Terminado el plazo señalado, queda autorizada la Guardia civil para detener y remitir á disposicion de mi autoridad todos los individuos que hayan infringido esta orden, los cuales serán entregados á la Comision Militar para que sean juzgados con arreglo á la ley. Córdoba 29 de Setiembre de 1875.—Rafael Carrillo.

Núm. 989.

Administracion Económica de la provincia de Córdoba.

Seccion de Administracion.

El Ilmo. Sr. Director general de Impuestos dispone en orden fecha 7 del actual, que la venta de cédulas personales pertenecientes al año económico de 1874 á 75 cese definitivamente á las doce de la noche del dia 30 del corriente.

Al propio tiempo ha acordado que las nuevas cédulas de precio

sencillo, que han de regir durante el año económico vigente de 1875 á 76, se pongan á la venta en las expendedurias de efectos estancados de esta provincia desde el dia primero de Octubre próximo venidero.

En su consecuencia al ponerlo esta Administracion en conocimiento del público, cumple á su deber manifestar:

1.º Las cédulas personales respectivas al año económico de 1874 á 75, de conformidad con lo prevenido en la orden de la Direccion general de Impuestos fecha 16 de Junio último, inserta en este periódico oficial número 316 del miércoles 23 de dicho mes, quedarán nulas y de ningun valor, sia que puedan causar efecto alguno legal al concluir el 15 de Octubre próximo, en cuya fecha termina el plazo de los 15 dias concedido en dicha superior orden, despues de puestas á la venta las nuevas cédulas.

2.º Todos los españoles y extranjeros residentes en España, mayores de 14 años, tienen necesidad de adquirir cédula personal, y por lo tanto están obligados á proveerse de ella durante los meses de Octubre y Noviembre inmediatos, sino quieren incurrir en los recargos consiguientes y en el pago de los gastos que origine el procedimiento administrativo que se empleará contra los que despues resulten morosos.

3.º Desde primero de Diciembre próximo en adelante tendrán las cédulas el recargo del duplo de su valor y además el del arbitrio municipal.

Córdoba 20 de Setiembre de 1875.—El Jefe Económico, Carlos Lopez de Longoria.

JUZGADOS.

Núm. 981.

Juzgado de primera instancia del distrito de San Roman de Sevilla.

Don Enrique Iñiguez Pinzon, Juez de primera instancia del distrito de San Roman de esta ciudad y su partido etc.

En virtud del presente y á consecuencia de auto dictado con esta fecha en los ejecutivos que se siguen contra don Manuel Cañete y Casenabe, doña Juana Cañete y Falla y don Luis, doña Luisa y doña Francisca de Paula Cañete y Vergara, sobre cobro de reales, se sacan á pública subasta para su remate en el mejor postor las fincas siguientes:

Una hacienda de olivar denominada de los Pobres, en el término de la villa de Marmolejo, provincia de Jaen, distante como dos leguas de la ciudad de Andujar cuya posesion se compone de varias suertes nombradas, una Cuatro Hiladas, con noventa y cinco pies de olivos.

Otra Mestanza con ciento cuarenta y dos pies y cinco marras.

Otra Casa grande, conocida por la Señora ó Caro grande, con trescientos setenta pies y cincuenta marras.

Otra los Perales, con quinientos diez y ocho pies y veinte marras.

Dos suertes bajo una linde con los nombres del Cañuelo y del Pozo, y en este cuarto está construido el caserío, pozo y una pequeña pila, y ambas contienea mil seiscientos setenta y dos pies de olivos.

Otras dos suertes llamadas de los Caros ó Casilla de Caro y Caro

chico, y además la nombrada Caro grande, comprensivas de mil quince pies, y en estas suertes se encuentran construidas dos casillas para albergue de trabajadores, las cuales están en ruina.

Otra suerte nombrada de Arjonilla, con ciento noventa y cinco pies.

Otra llamada Jacinto y Ramoncita con setecientos pies.

Otra que nombran Alonso Tomás, con doscientos veinte pies.

Otra llamada del Carpio y Anton Gil, con trescientos treinta y tres pies.

Otra que llaman Mangadas de Antoa Gil, con ciento setenta y dos pies.

Y cuatro suertes mas que componen el Cercado de Toro, y son; la una llamada Cerriguera y en ella se encuentra construida la casa del guarda, y contiene setecientos veinte y un pies y ocho marras.

La otro nominada Corral de los Bueyes, con seiscientos cincuenta y cuatro pies y siete marras.

Y la tercera y cuarta una Monteviejo y la otra el Chinarral, comprendiéndose estas dos de mil cuarenta y dos pies y cinco marras, cuyas suertes indicadas que forman la totalidad de la hacienda referida de los Pobres, y que consta además de caserío, molino, bodega y otras dependencias con siete mil ochocientos cuarenta y nueve olivos y noventa y cinco marras en la forma demostrada y en que está dividida, encontrándose en ella la pequeña casa para el guarda, nombrada Cercado de Toro y que con mas precision aparece de la declaracion pericial, tiene por toda cabida ciento cincuenta fanegas y ciento treinta y seis estadales, equivalentes á no-

vecientas cincuenta y cuatro hectáreas, cuarenta y cuatro áreas y ciento treinta centiáreas, habiendo sido valorada en setenta y cinco mil ochocientos cincuenta y ocho pesetas, ó sean trescientos tres mil cuatrocientos treinta y dos reales vellon.

Otra hacienda llamada de la Calennuela, en el propio término de Marmolejo, distante como legua y media de la ciudad de Andujar, la cual consta de caserío, molino y demás dependencias, con cinco mil ochocientos diez y seis pies de olivos y doscientas marras en doscientas ochenta y cuatro fanegas y doscientos noventa y seis estadales, equivalentes á ciento ochenta y tres hectáreas, cinco áreas y setenta y cuatro centiáreas, en cuya cabida hay la de ciento noventa y dos fanegas, terreno de montes, y ha sido apreciada por los peritos nombrados al efecto en cincuenta y cinco mil trescientas siete pesetas y cincuenta céntimos ó sean doscientos veinte y un mil doscientos treinta reales vellon.

Y por último, dos suertes de olivar que forman una sola finca situada en la sierra, término de la ciudad de Montoro, en el pago del Charco del Novillo, conocida por Mira al rio, y contiene seiscientos veinte y cinco pies de olivos en una superficie de siete fanegas y doscientos diez y seis estadales, equivalentes á cuatro hectáreas, sesenta y cuatro áreas y sesenta y cuatro centiáreas, apreciada en cuatro mil seiscientos ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos, ó sean diez y ocho mil seiscientos cincuenta reales y ochenta céntimos.

Ha bien sido señalado para el acto del sorteo en la tarde de Octubre próximo venidero a las once de su mañana en la Sala de Audiencia de un Juzgado, el Cauda en la plaza del Norte número dos; debiéndose advertir á los individuos que deseen interesarse en la subasta que los autos en que aparecen subastadas las fincas de que se ha hecho mérito se encuentran desde este día de manifiesto en la Escribanía del actuario que refrenda y habita en la calle de San Eloy número once, y además que han de consignar en la mesa del Juzgado previamente al acto de hacer proposiciones y pujas la suma de ocho mil reales vellon ó sean dos mil pesetas, que se tendrán como admitidas en cuenta y parte del precio total de la finca que quede á su favor al tiempo de otorgarse la correspondiente escritura de venta.

Y para que tenga la debida publicidad tanto en esta capital como en la villa de Marmolejo y ciudades de Andujar y Montoro, se estiende el presente que debe ser inserto en los «Boletines oficiales» de esta provincia, Jaen y Córdoba, en Sevilla á once de Setiembre de mil ochocientos setenta y cinco.—Enrique Iniguez.—El Escribano actuario, Ricardo Rubio.

Núm. 1025.

QUINTA DE 100,000 HOMBRES.

Número de mozos que han correspondido á cada uno de los pueblos de esta provincia en el repartimiento y sorteo de décimas practicado con arreglo á la Ley por la Excm. Diputación de esta provincia.

| Pueblos. | Número de mozos sorteados en la quinta de 70.000 hombres y que ha servido de base para el reparto de la actual. | Enteros. | Décimas. | Número de soldados que ha de aprontar cada pueblo. |
|------------------------|---|----------|----------|--|
| Adamuz. | 36 | 24 | 8 | 25 |
| Aguilar. | 98 | 67 | 3 | 67 |
| Alearaejos. | 12 | 8 | 2 | 8 |
| Almodóvar. | 22 | 15 | 1 | 45 |
| Añora. | 14 | 9 | 6 | 40 |
| Almedinilla. | 26 | 17 | 8 | 17 |
| Baena. | 96 | 66 | > | 66 |
| Belalcázar. | 66 | 45 | 4 | 46 |
| Belmez. | 46 | 31 | 6 | 31 |
| Benamejil. | 36 | 24 | 8 | 25 |
| Blazquez. | 8 | 6 | 4 | 6 |
| Bujalance. | 71 | 48 | 8 | 48 |
| Córdoba. | 375 | 257 | 5 | 258 |
| Cabra. | 122 | 83 | 8 | 84 |
| Cañete. | 20 | 13 | 7 | 14 |
| Carcabuey. | 43 | 29 | 6 | 30 |
| Carlota. | 37 | 25 | 5 | 25 |
| Carpio. | 32 | 22 | > | 22 |
| Castro del Rio. | 83 | 57 | > | 57 |
| Conquista. | 5 | 3 | 4 | 3 |
| Doña Mencía. | 39 | 26 | 8 | 27 |
| Dos-Torres. | 38 | 26 | > | 26 |
| Encinas Reales. | 26 | 17 | 8 | 18 |
| Espejo. | 52 | 35 | 8 | 36 |
| Espiel. | 24 | 16 | 4 | 17 |
| Fernan-Nuñez. | 45 | 30 | 9 | 30 |
| Fuente la Lancha. | 8 | 6 | 4 | 5 |
| Fuente Obejuna. | 80 | 55 | > | 55 |
| Fuente Tojar. | 15 | 10 | 2 | 10 |
| Fuente Palmera. | 37 | 25 | 5 | 26 |
| Granjuela. | 3 | 2 | > | 2 |
| Guadalcazar. | 7 | 4 | 8 | 5 |
| Guijo. | 3 | 2 | > | 2 |
| Hinojosa. | 123 | 84 | 6 | 84 |
| Hornachuelos. | 45 | 10 | 2 | 10 |
| Lucena. | 303 | 208 | 1 | 209 |
| Luque. | 47 | 32 | 3 | 32 |
| Montalvan. | 12 | 8 | 2 | 8 |
| Montemayor. | 48 | 42 | 3 | 13 |
| Montilla. | 410 | 75 | 6 | 76 |
| Moatoro. | 108 | 74 | 2 | 75 |
| Monturque. | 7 | 4 | 8 | 5 |
| Morente. | 5 | 3 | 4 | 3 |
| Nueva Carteya. | 20 | 13 | 7 | 13 |
| Obejo. | 7 | 4 | 8 | 4 |
| Palenciana. | 29 | 20 | > | 20 |
| Palma. | 45 | 30 | 9 | 31 |
| Pedro Abad. | 47 | 41 | 6 | 41 |
| Pedroches. | 21 | 14 | 4 | 15 |
| Posadas. | 42 | 28 | 9 | 29 |
| Pozoblanco. | 77 | 52 | 9 | 53 |
| Priego. | 180 | 123 | 6 | 124 |
| Puente Genil. | 145 | 79 | > | 79 |
| Rambla. | 48 | 33 | > | 33 |
| Rute. | 95 | 65 | 3 | 65 |
| San Sebastian. | 8 | 5 | 4 | 6 |
| Santa Eila. | 45 | 10 | 2 | 10 |
| Santa Eufemia. | 6 | 4 | 1 | 4 |
| Torre-Campo. | 27 | 18 | 5 | 18 |
| Valenzuela. | 24 | 16 | 4 | 17 |
| Valsequillo. | 10 | 6 | 8 | 6 |
| Victoria. | 13 | 8 | 9 | 9 |
| Villa del Rio. | 47 | 32 | 3 | 33 |
| Villafranca. | 28 | 19 | 3 | 19 |
| Villaharta. | 9 | 6 | 1 | 6 |
| Villanueva de Córdoba. | 49 | 33 | 7 | 34 |
| Villanueva del Duque. | 25 | 17 | 1 | 17 |
| Villanueva del Rey. | 27 | 18 | 6 | 18 |
| Villaviciosa. | 40 | 27 | 5 | 28 |
| Villarlito. | 26 | 15 | 8 | 16 |
| Viso. | 41 | 28 | 1 | 28 |
| Iznajar. | 65 | 44 | 7 | 45 |
| Zuheros. | 26 | 17 | 9 | 18 |
| Totales. | 3552 | 2406 | 330 | 2439 |

Córdoba 27 de Setiembre de 1875.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

Estado demostrativo del sorteo de décimas.

| PUEBLOS. | Número de décimas que ha correspondido á cada uno. | NUMEROS que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para dar el soldado. | PUEBLO que viene obligado en primer término á dar el soldado de las décimas. |
|------------------------|--|---|--|
| Adamúz. | 8- | 6, 9 (1) 3, 8, 5, 10, 7. | Adamúz. |
| Alcaracejos. | 2- | 2, 4. | |
| Aguilar. | 3- | 2, 3, 4. | |
| Cañete. | 7- | 10, 8, (1) 9, 6, 7, 5. | Cañete. |
| Añora. | 6- | 9, (1) 5, 2, 6, 4. | Añora. |
| Belalcázar. | 4- | 10, 7, 3, 8. | |
| Belmés. | 6- | 3, 7, 4, 5, 10, 6. | |
| Blazquez. | 4- | 2, 8, 9, (1). | Blazquez. |
| Córdoba. | 5- | 8, 4, 6, 9, (1). | Córdoba. |
| Carlota. | 5- | 10, 3, 7, 5, 2. | |
| Carcabuey. | 6- | 4, (1) 2, 9, 7, 6. | Carcabuey. |
| Conquista. | 4- | 3, 10, 8, 5. | |
| Doña Mencía. | 3- | 2, 7, (1) 4, 5, 8, 9, 10. | Doña Mencía. |
| Fuente-Tojar. | 2- | 3, 6. | |
| Guadalcazar. | 8- | 4, 2, 10, 5, 3, 9, (1) 8. | Guadalcazar. |
| Hornachuelos. | 2- | 6, 7. | |
| Montalvan. | 2- | 5, 10. | |
| Monturque. | 8- | 7, 4, 2, 9, (1) 3, 8, 6. | Monturque. |
| Nueva Carteya. | 7- | 10, 7, 9, 3, 2, 8, 4. | |
| Montemayor. | 3- | 6, (1) 5. | Montemayor. |
| Montoro. | 2- | (1) 10. | Montoro. |
| Obejo. | 8- | 4, 3, 9, 8, 2, 5, 6, 7. | |
| Fernan-Nuñez. | 9- | 8, 3, 6, 5, 2, 4, 7, 9, 10. | |
| Lucena. | 1- | (1). | Lucena. |
| Fuente Palmera. | 5- | 4, 3, (1) 2, 6. | Fuente Palmera. |
| Hinojosa. | 5- | 9, 7, 5, 8, 10. | |
| Montilla. | 6- | (1) 8, 2, 5, 9, 10. | Montilla. |
| Fuente La Lancha. | 4- | 4, 7, 3, 6. | |
| Pedro Abad. | 6- | 10, 6, 3, 7, 2, 5. | |
| Pedroche. | 4- | (1) 9, 4, 8. | Pedroche. |
| Morente. | 4- | 8, 7, 9, 4. | |
| Priego. | 6- | 10, 5, 6, (1) 2, 3. | Priego. |
| Pozoblanco. | 9- | 3, 5, 8, 4, (1) 10, 6, 2, 7. | Pozoblanco. |
| Santa Eufemia. | 1- | 9. | |
| Posadas. | 9- | 3, 9, 7, 6, 4, (1) 8, 2, 10. | Posadas. |
| Villaharta. | 1- | 3. | |
| Palma. | 9- | (1) 8, 2, 4, 10, 9, 3, 5, 7. | Palma. |
| Viso. | 4- | 6. | |
| Luque. | 3- | 6, 8, 4. | |
| Iznajar. | 7- | (1) 2, 3, 9, 5, 7, 10. | Iznajar. |
| Encinas Reales. | 3- | 7, 8, 9, 4, 6, 10, (1) 5. | Encinas Reales. |
| Santa Ella. | 2- | 2, 3. | |
| Espiel. | 4- | 6, (1) 3, 4. | Espiel. |
| Villanueva del Rey. | 6- | 2, 8, 10, 5, 9, 7. | |
| Almodovar. | 1- | 7. | |
| Zuheros. | 9- | 8, 3, 9, 6, 4, 5, 10, 2, (1). | Zuheros. |
| Rute. | 3- | 9, 7, 2. | |
| Villanueva de Córdoba. | 7- | 5, 10, 4, 6, 3, 8, (1). | Villanueva de Córdoba. |

| PUEBLOS. | Número de décimas que ha correspondido á cada uno. | NUMEROS que á cada pueblo han correspondido en el sorteo para dar el soldado. | PUEBLO que viene obligado en primer término á dar el soldado de las décimas. |
|-----------------------|--|---|--|
| Torre-Campo. | 5— | 6, 9, 8, 3, 7. | Villaviciosa. |
| Villaviciosa. | 5— | 2, 10, 4, (1) 5. | Victoria. |
| Victoria. | 9— | 10, (1) 4, 2, 7, 3, 5, 6, 8. | Valenzuela. |
| Villanueva del Duque. | 1— | 9. | |
| Valenzuela. | 4— | (1) 19, 10, 15. | |
| Valsequillo. | 8— | 7, 8, 12, 11, 3, 14, 6, 16. | |
| Villaralto. | 8— | 4, (2) 17, 20, 9, 5, 18, 13. | |
| San Sebastian. | 4— | 12, 20, (2) 14. | |
| Espejo. | 8— | 19, 8, (1) 18, 17, 9, 10, 11. | |
| Almedinilla. | 8— | 4, 5, 3, 13, 16, 7, 15, 6. | |
| Benamejí. | 8— | 16, 8, 29, 28, 5, (3) 24, 12. | |
| Bujalance. | 8— | 22, 4, 15, 25, 10, 11, 14, 26. | |
| Cabra. | 8— | (2) 23, 13, 7, 21, 6, 9, 27. | |
| Villa del Rio. | 3— | (1) 17, 18. | |
| Villafranca. | 3— | 30, 19, 20. | |

Córdoba 27 de Setiembre de 1875.—El Vice-Presidente, Rafael J. de Lara y Pineda.—El Secretario, Rafael de Gracia.

ANUNCIOS.

Centro Comercial.

Propagador de la agricultura, de comercio y de las industrias constructora, minera y fabril, bajo la razón social

LOPEZ CERVANTES Y COMPAÑIA.

Oficinas centrales, calle de Atocha número 34.—Madrid.

Esta Sociedad promoverá todo cuantos negocios se refieren á los adelantos materiales del país.

Acepta la representación de cualquier empresa, compañía, corporación ó particular.

Atiende á la colocación de capitales y los recibe en depósito y cuenta corriente con interés.

Para más detalles, diríjase á los dichos Sres. Lopez Cervantes y compañía.—Atocha 34.—Madrid. 10—4

ARRENDAMIENTO.

Se arrienda una haza de tierra de cabida dos fanegas y media, conocida por la del camino de Aguilar, en el término y ruedos del pueblo de Benamejí, de la propiedad de D.^a Josefa Garcia Aragon. Para tratar de las condiciones pueden entenderse en Córdoba con don José Espinosa de los Monteros, marido de dicha señora, que vive en la calle de la Pierna número 3, ó con D. Juan Camargo y Jimenez en la villa de Palenciana.

Papel y sobres.

Una caja de papel con 100 cartas y otra con 100 sobres se venden en la Librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando, núm. 34, todo por cinco reales

BENEFICENCIA.

Presupuestos, liquidaciones, cuentas mensuales, trimestrales y anuales, relaciones, carpetas y toda clase de impresos para los establecimientos de Beneficencia. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

Hojas de padron con arreglo al art. 21 de reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la librería del «Diario de Córdoba,» San Fernando 34 y Letrados 18.

A los maestros.

Estados mensuales de las cantidades que se les han satisfecho por primeras obligaciones de enseñanza, y de las que se les adeudan. Se hallan de venta en el despacho del «Diario de Córdoba» calle de San Fernando, 34.

A los Secretarios de Ayuntamiento.

Pliegos estados para la formación del amillamiento y repartimiento, presupuestos, estados comparativos, cuentas de Alcaldía y Depositaria, relaciones y toda clase de impresos para las oficinas municipales. Se hallan de venta en el despacho de este periódico S. Fernando 34 y Letrados 18.

Pliegos-estados para la formación del padron por los Ayuntamientos, en vista de las hojas extendidas por los vecinos, con arreglo al reglamento de 6 de Mayo de 1871. Se hallan de venta en la imprenta y litografía del «Diario de Córdoba,» Letrados 18 y San Fernando 34.

RETRATOS.

de S. M. el Rey.

Se han recibido de todos tamaños para los Ayuntamientos, Escuelas, estancos y demas Establecimientos públicos, en la librería del «Diario de Córdoba,» calle de San Fernando número 34. Hay de todos precios desde 100 rs. hasta 4 rs.

Imprenta, librería y litografía del DIARIO DE CORDOBA.